



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Indalfer Infante Gonzales¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el asunto general **SUP-AG-7/2023**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-9/2023**, **SUP-JDC-15/2023**, **SUP-JDC-21/2023**, **SUP-JDC-24/2023** y **SUP-JRC-1/2023**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-9/2023** y **SUP-JRC-1/2023**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-9/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación carece de competencia para conocer la controversia planteada.

SEGUNDO. El Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México **es competente** para conocer la controversia.

TERCERO. **Remítase** al referido Centro de Conciliación los autos del asunto en que se actúa.

SUP-JRC-1/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer de la demanda.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Se **reencauza** al medio de impugnación respectivo, competencia del Tribunal Electoral de Coahuila.

CUARTO. **Remítase** la demanda y sus anexos al referido tribunal electoral local.

¹ Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJF-SS-IIG-001-2023 de 12 de enero de este año.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-7/2023** y **SUP-JDC-15/2023**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-7/2023

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda.

SUP-JDC-15/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. El juicio de la ciudadanía federal **es improcedente**.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-21/2023** y **SUP-JDC-24/2023**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-21/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es competente para resolver lo que en Derecho proceda en relación con el *per saltum* solicitado por la parte promovente.

SEGUNDO. Se ordena remitir el asunto a la Sala Regional indicada, para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JDC-24/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, es la autoridad competente para conocer de la presente controversia.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que correspondan a la Sala Regional Xalapa, a efecto de que resuelva lo conducente.

El proyecto del expediente **SUP-AG-9/2023**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien emitió voto particular.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-21/2023** y **SUP-JDC-24/2023**, fueron aprobados por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emitió voto particular parcial.



El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, precisando que el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón emitió voto razonado en el expediente **SUP-AG-7/2023**.

A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de enero de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 23/01/2023 10:28:43 p. m.

Hash: dWAL8QuLCSiZhYUff+v03ba8UwY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 23/01/2023 03:33:58 p. m.

Hash: dpaTLxKnQIdovEePHjnwLVbpo48=